	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3694-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO METRO CINCO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATO DE OBRA No. 3638-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/01/2026	14/01/2026	13/02/2026	N.A.
	1	13/02/2026	14/02/2026	28/02/2026	1/03/2026
2		3/03/2026	3/03/2026	5/04/2026	6/04/2026
3		15/09/2026	15/09/2026	14/10/2026	15/10/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.602.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20/10/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El CONSORCIO METRO CINCO, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 3638 de 2024, remite para su conocimiento y trámite la comunicación GUA-E315-2026 del 13 de octubre de 2026, mediante la cual el contratista CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 11 solicita la ampliación No. 1 de la suspensión temporal No. 3 del contrato de obra, por un periodo adicional de once (11) días calendario, con fecha prevista de reinicio el 26 de octubre de 2026.

Análisis de la Interventoría

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, esta Interventoría encuentra que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión vigente, a saber:

1.Orden público en el Tramo 1 (Vía Panamá). Se mantiene la alteración del orden público entre las comunidades locales y la comunidad de Cementamana, situación ya expuesta en la comunicación del contratista del 14 de septiembre de 2026. La restricción de ingreso al frente de obra continúa y representa un riesgo para la integridad del personal, circunstancia ajena a la voluntad de las partes que impide la ejecución normal de las actividades.

Así mismo es de mencionar que, el contratista de obra y la interventoría, ya tienen agendada mesa de trabajo con la comunidad Cementamana para el próximo 22 de octubre, en donde se pretende comunicar a esa comunidad, que ya estamos muy cerca al cierre del proyecto y que nos sea permitido el ingreso para terminar las obras en este sector.

2.Trámites ambientales de cierre. A la fecha, Corpoguajira no ha dado respuesta a la solicitud de liquidación requerida para el cierre formal de los Permisos de Ocupación de Cauce (POC). Las obras transversales asociadas a dichos permisos se encuentran terminadas, por lo que el cierre depende de un trámite a cargo de la autoridad ambiental.

Sin embargo, la interventoría y de no obtener respuesta alguna por esta Entidad en el plazo de ampliación de la presente suspensión, reiniciará el contrato y se harán los acercamientos correspondientes en la etapa de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

3.Afectación de la gestión social. Como consecuencia de lo anterior, las actividades del componente social (Obras con Participación Comunitaria – OPC, levantamiento de actas y reuniones de socialización de cierre) no pueden desarrollarse en condiciones seguras, afectando el cumplimiento de lo planeado en el PAGA.

Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE a la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 3638 de 2024 por un término de once (11) días calendario, con reinicio de actividades el 26 de octubre de 2026, y solicita respetuosamente a la Entidad adelantar el trámite correspondiente, bajo las siguientes condiciones:

•La ampliación se otorga por un término cierto de once (11) días calendario. No se acoge la expresión de la solicitud del contratista “o hasta que se superen las condiciones de seguridad”, toda vez que la suspensión debe pactarse por un plazo determinado; de persistir las causas, el contratista deberá presentar una nueva solicitud debidamente soportada.

•El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo plazo y allegar los soportes a la Interventoría y a la Entidad.

•La ampliación de la suspensión no generara reconocimientos económicos adicionales a favor del contratista ni de la interventoría.

•El contratista deberá continuar las gestiones ante Corpoguajira para el cierre de los POC y mantener informada a la Interventoría sobre la evolución de la situación de orden público en el Tramo 1.

Quedamos atentos a las indicaciones de la Entidad para la suscripción del acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 3.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el interventor mediante el comunicado con Rad. GMC-136-117-2026 de fecha 13 de octubre de 2026, en realizar la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 al contrato de interventoría No. 3694-2024 y considerando la ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 del contrato de obra No. 3638-2024 suscrito con el Consorcio DBS-MAZI-ASDELOGY 11, esta supervisión encuentra viable realizar la AMPLIACION No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 3 del contrato de interventoría No. 3694-2024 suscrito con el Consorcio METRO CINCO, a partir del 15 de octubre de 2026, de acuerdo con las causas expuestas y considerandos estas como un hecho fortuito, exterior, irresistible e imprevisible que hace necesario proceder a la suspensión propuesta hasta que se subsanen las causas que dan origen a la misma.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Dia) de septiembre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 26 (Dia) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Dia) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría CONSORCIO METRO CINCO
Matrícula Profesional No.: 25202-29573 CND

SANDOVAL CUMBE FAIBER Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

Firma

Nombre: **FAIBER SANDOVAL CUMBE**
Jefe Unidad Ejecutora
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 70202203111 TLM.

Vo.Bo.Firma

Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.01103-0669 CPITV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Al contestar cite este numero
GMC-136-117-2026

Maicao (Guajira), octubre 13 de 2026

Ingeniero:
FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Ref.: CONTRATO NÚMERO 3694 DE 2024. objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Asunto: **Solicitud de Ampliación 1 de la Suspensión No. 3 de los Contratos de Obra Invias No. 3638-2024 y de Interventoría Invias No. 3694-2024.**

Respetado Ing.

El CONSORCIO METRO CINCO, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 3638 de 2024, remite para su conocimiento y trámite la comunicación GUA-E315-2026 del 13 de octubre de 2026, mediante la cual el contratista CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 11 solicita la ampliación No. 1 de la suspensión temporal No. 3 del contrato de obra, por un periodo adicional de once (11) días calendario, con fecha prevista de reinicio el **26 de octubre de 2026**.

Análisis de la Interventoría

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, esta Interventoría encuentra que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión vigente, a saber:

1. **Orden público en el Tramo 1 (Vía Panamá).** Se mantiene la alteración del orden público entre las comunidades locales y la comunidad de Cementamana, situación ya expuesta en la comunicación del contratista del 14 de septiembre de 2026. La restricción de ingreso al frente de obra continúa y representa un riesgo para la integridad del personal, circunstancia ajena a la voluntad de las partes que impide la ejecución normal de las actividades.

 Así mismo es de mencionar que, el contratista de obra y la interventoría, ya tienen agendada mesa de trabajo con la comunidad Cementamana para el próximo 22 de octubre, en donde se pretende comunicar a esa comunidad, que ya estamos muy cerca al cierre del proyecto y que nos sea permitido el ingreso para terminar las obras en este sector.

2. **Trámites ambientales de cierre.** A la fecha, Corpoguajira no ha dado respuesta a la solicitud de liquidación requerida para el cierre formal de los Permisos de

Ocupación de Cauce (POC). Las obras transversales asociadas a dichos permisos se encuentran terminadas, por lo que el cierre depende de un trámite a cargo de la autoridad ambiental.

Sin embargo, la interventoría y de no obtener respuesta alguna por esta Entidad en el plazo de ampliación de la presente suspensión, reiniciará el contrato y se harán los acercamientos correspondientes en la etapa de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

3. **Afectación de la gestión social.** Como consecuencia de lo anterior, las actividades del componente social (Obras con Participación Comunitaria – OPC, levantamiento de actas y reuniones de socialización de cierre) no pueden desarrollarse en condiciones seguras, afectando el cumplimiento de lo planeado en el PAGA.

Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 3638 de 2024 por un término de **once (11) días calendario**, con reinicio de actividades el **26 de octubre de 2026**, y solicita respetuosamente a la Entidad adelantar el trámite correspondiente, bajo las siguientes condiciones:

- La ampliación se otorga por un **término cierto** de once (11) días calendario. No se acoge la expresión de la solicitud del contratista “o hasta que se superen las condiciones de seguridad”, toda vez que la suspensión debe pactarse por un plazo determinado; de persistir las causas, el contratista deberá presentar una nueva solicitud debidamente soportada.

- El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo plazo y allegar los soportes a la Interventoría y a la Entidad.

- La ampliación de la suspensión no generara reconocimientos económicos adicionales a favor del contratista ni de la interventoría.

- El contratista deberá continuar las gestiones ante Corpoguajira para el cierre de los POC y mantener informada a la Interventoría sobre la evolución de la situación de orden público en el Tramo 1.

Quedamos atentos a las indicaciones de la Entidad para la suscripción del acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 3.

Al contestar cite este numero
GMC-136-117-2026

De lo anterior se anexa:

- ✓ Oficio de solicitud de suspensión del Contratista de obra con Rad. GUA-E311-2026.
- ✓ Formato Invias de solicitud de suspensión del contrato de obra MEPI-MN1-IN-11-FR-1 en formato editable y en PDF firmada por el contratista y la interventoría.
- ✓ Formato Invias de solicitud de suspensión del contrato de Interventoría MEPI-MN1-IN-11-FR-2 en formato editable y en PDF firmada la interventoría.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia y/o ajuste.

Cordialmente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO METRO CINCO

Anexos: Lo enunciado en dos (2) formatos en editable (Excel) + 3 archivos en PDF.
Copia: Ing. David Rivera / R.L. Consorcio DBS-MAZI-ASDELOGY 11.
Realizó: CJH

Fecha: 2026-10-14 23:06:25
Radicado: 2026I-VBOG-087675
Destino: Faiber Sandoval Cumbe
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-087675
Fecha: 2026-10-14 23:06:25

PARA: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-087325

Respetado Ingeniero Faiber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 1 de la suspensión 3 del Contrato de Interventoría 3694-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el acta de la ampliación 1 de la suspensión 3 del Contrato de Interventoría 3694-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.
- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto

Cordialmente,

JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Subdirector de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: EDGAR MAURICIO ARGUELLO MALDONADO (), CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON (), MILTON RENE SERNA VARELA ()